

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio / Rad: 2021-00047

Los señores CLARA INÉS MUÑOZ OROZCO y JESÚS ALBERTO ROJAS GARCÍA, a través de apoderado judicial han propuesto demanda de divorcio de matrimonio civil, la cual cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de divorcio de matrimonio civil, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

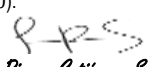
SEGUNDO. IMPARTIR al presente asunto, el trámite previsto en el artículo 579 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.

CUARTO. Reconocer personería para actuar al abogado DAVISON RAMIREZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No 19.484.586 y la tarjeta profesional No 109.183 del C.S. de la J. y quien según el certificado No. 100250 del C.S. de la J. se encuentra vigente.

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **14**, hoy, **5 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gálvez Salazar
Secretario

Mfmc.--

Firmado Por:
LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **58ffdc7ae2df22b7e22e120f905f47130722af2b890ea8affa4622d730012b00**
Documento generado en 04/03/2021 02:56:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>